



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CCITT

COMITÉ CONSULTIVO
INTERNACIONAL
TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO

I.251.3

(11/1988)

SERIE I: RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS

Capacidades de servicio – Servicios suplementarios en la
RDSI

**SERVICIOS SUPLEMENTARIOS DE
IDENTIFICACIÓN DE NÚMEROS:
PRESENTACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN DE LA
LÍNEA LLAMANTE**

Reedición de la Recomendación I.251.3 del CCITT
publicada en el Libro Azul, Fascículo III.7 (1988)

NOTAS

1 La Recomendación I.251.3 del CCITT se publicó en el fascículo III.7 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

Recomendación I.251.3

SERVICIOS SUPLEMENTARIOS DE IDENTIFICACIÓN DE NÚMEROS: PRESENTACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA LLAMANTE

(Melbourne, 1988)

3 I.251.3 – Presentación de la identificación de la línea llamante

3.1 Definición

La presentación de la identificación de la línea llamante (PILLN) es un servicio suplementario ofrecido a la parte llamada, a la que proporciona el número RDSI de la parte llamante, posiblemente con información de subdireccionamiento.

3.2 Descripción

3.2.1 Descripción general

Cuando el PILLN es aplicable, y está activado, la red proporciona a la parte llamada el número de la parte llamante en la fase de establecimiento de la comunicación, para todas las llamadas entrantes.

El número de la parte llamante puede ir acompañado de una subdirección.

La red debe poder transmitir por lo menos 15 cifras (longitud máxima de un número RDSI). Además, la red debe poder transmitir una subdirección si fue proporcionada por la parte llamante.

La red a la que pertenece la parte llamante debe tratar de asegurar que se transmitan a la parte llamada una cantidad suficiente de cifras para que ésta pueda retornar la llamada, sobre la base del número llamante presentado.

3.2.2 Terminología específica

No se ha identificado ninguna.

3.2.3 Calificaciones sobre la aplicabilidad a servicios de telecomunicación

Este servicio suplementario es aplicable a todos los servicios de telecomunicación.

Debe señalarse que en los servicios telemáticos se efectúa un intercambio de identificación de terminal (IDT) en una capa superior después de haberse completado el establecimiento de una comunicación.

En el caso de servicios telemáticos, este servicio suplementario consistirá solamente en el número de acceso de la parte llamante, lo que será proporcionado por la red. Este servicio suplementario debe ser objeto de estudios adicionales para el caso de otros servicios no vocales. La presentación del número RDSI de la parte llamante por terminales telemáticos y por otros terminales no vocales queda para ulterior estudio.

3.3 Procedimientos

3.3.1 Prestación/supresión

El PILLN puede prestarse por abono, u ofrecerse en general. Puede ser suprimido a petición del abonado, o por el proveedor de red, por razones administrativas.

3.3.2 Procedimientos normales

3.3.2.1 Activación/desactivación/registro

El PILLN es activado al ser suministrado y desactivado al ser suprimido. No es necesario registrar en la red ninguna información relativa a este servicio suplementario.

3.3.2.2 Invocación y operación

El número presentado identificará inequívocamente el acceso de la parte llamante. El número presentado puede ser:

- i) proporcionado totalmente por la red;
- ii) proporcionado completamente por la parte llamante; o

- iii) proporcionado parcialmente por la red y el resto por la parte llamante (por ejemplo, la red proporciona el número de acceso y la parte llamante proporciona las cifras adicionales hasta completar el número).

Cuando la parte llamante proporciona inicialmente el número llamante completo, o parte del mismo, la red verificará su validez. Si la red lo verifica como correcto, lo utilizará. En el caso de números llamantes completos, la verificación de validez determinará si el número se atribuye al acceso; en el caso de números proporcionados parcialmente, la verificación determinará, por ejemplo, si los dígitos están o no comprendidos dentro de la gama atribuida.

3.3.3 *Procedimientos excepcionales*

3.3.3.1 *Activación/desactivación/registro*

No se ha identificado ninguno.

3.3.3.2 *Invocación y operación*

Si al verificar el número proporcionado por la parte llamante, la red determina que es incorrecto, utilizará el número por defecto como número de la parte llamante.

Existen dos excepciones en las que no se presenta a la parte llamada el número de la parte llamante:

- i) cuando la parte llamante tiene establecido un acuerdo (véase la definición de restricción de la identificación de la línea llamante) por el que no se autoriza la presentación de su número; y
- ii) cuando el número de la parte llamante no está disponible; por ejemplo, debido al interfuncionamiento con la red telefónica pública analógica (RTPC).

En estos casos no se presenta ningún número a la parte llamada, pero se le indica que el número de la parte llamante no está disponible.

3.3.4 *Procedimientos alternativos*

3.3.4.1 *Activación/desactivación/registro*

No se ha identificado ninguno.

3.3.4.2 *Invocación y operación*

En algunos casos en que la parte llamante tiene establecido un acuerdo por el que no se autoriza la presentación de su número, puede haber ciertas categorías de parte llamada que tengan la posibilidad de contraordenar esta restricción y obtener la presentación del número llamante. Esta función es una opción nacional.

Pueden surgir problemas cuando la parte llamante no pertenezca a la misma red que la parte llamada y la categoría de partes con posibilidades de contraorden no exista en la red de la parte llamante pero sí en la de la parte llamada. El problema se plantea cuando una parte llamante, que restringe la presentación de su número y supone que éste no será presentado *en ningún caso*, hace una llamada a una parte llamada perteneciente a la categoría de contraorden.

La determinación de los casos en que sea aplicable la categoría de contraorden es un asunto de incumbencia nacional. En base a acuerdos bilaterales sobre la aplicación de la categoría de contraorden en el país B y el acuerdo sobre no autorización de la presentación del número de la parte llamante en el país A, este último país podrá o no transmitir la identificación de la línea llamante al país B. Se requieren también acuerdos con cualquier red de tránsito.

3.4 *Capacidades de red para tarificación*

Esta Recomendación no trata los principios de tarificación. Se espera que las futuras Recomendaciones de la serie D contengan dicha información.

Deberá ser posible tarificar al abonado con precisión por el servicio.

3.5 *Requisitos de interfuncionamiento*

En el caso de llamadas entrantes, procedentes de algunas redes que no son RDSI, el número llamante puede ser entregado a la RDSI de destino sin que exista la posibilidad de indicar si la presentación estaba o no autorizada. Deberá estudiarse con mayor amplitud la forma de proceder la RDSI en este caso.

Existen también otras redes que no son RDSI y que no pueden proporcionar a la RDSI el número de la parte llamante, por lo cual no se puede comunicar el número completo de la parte llamante a la parte llamada que está abonada al servicio PILLN. En esta situación se le transmitirá un número parcial, o una indicación de número no disponible.

Como opción nacional, la red de origen deberá poder impedir que cualquier información que identifique la parte llamante sea enviada a la otra red. Si una red de destino recibe un número RDSI de la parte llamante sin ninguna indicación de presentación autorizada o restringida, la red de destino (red principal) actuará de acuerdo con sus propias reglas y reglamentos.

3.6 *Interacción con otros servicios suplementarios*

3.6.1 *Llamada en espera*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

Si uno o más usuarios RDSI que están abonados al servicio de llamada en espera en su acceso B han recibido una indicación de llamada en espera y están abonados al servicio PILLN, el número de la parte llamante será presentado al usuario o usuarios RDSI en B en el momento en que se les dé la indicación de llamada en espera. La presentación de la información PILLN será la misma que la que reciben el usuario (o usuarios) RDSI en B en el caso de una llamada normal.

3.6.2 *Transferencia de llamadas*

Véase en el § 1.6.5 de la Recomendación I.252, la interacción con el PILLN.

3.6.3 *Presentación de la identificación de la línea conectada*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

3.6.4 *Restricción de la identificación de la línea llamada*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

3.6.5 *Presentación de la identificación de la línea llamante*

No procede.

3.6.6 *Restricción de la identificación de la línea llamante*

La identificación de la línea llamante no se presentará si el usuario llamante tiene establecido un acuerdo por el que se inhibe la presentación de su número a la parte llamada. En la única ocasión en la cual un abonado al PILLN es prioritario a un abonado al RILLN es cuando este abonado está en una categoría de contraorden. Esto es una opción nacional.

3.6.7 *Grupo cerrado de usuarios*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

3.6.8 *Comunicación conferencia*

Cualquier abonado (parte) abonada al PILLN recibirá el número de un controlador de conferencia llamante cuando:

- ese abonado (o parte) deba incluirse como una «nueva parte» durante la invocación de una comunicación conferencia; o
- el abonado (o parte) se sume a una comunicación conferencia existente.

3.6.9 *Marcación directa de las extensiones*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

3.6.10 *Servicios de desviación de llamadas (es decir, reenvío de llamadas)*

Si ya se ha reenviado una llamada entrante al abonado (parte) al que se ha proporcionado el PILLN, el número de la parte llamante será el número de la parte llamante inicial.

3.6.10.1 *Reenvío de llamada en caso de ocupado*

Véase en el § 2.6.5 de la Recomendación I.252 la interacción con el PILLN.

3.6.10.2 *Reenvío de llamada en caso de ausencia de respuesta*

Véase en el § 3.6.5 de la Recomendación I.252 la interacción con el PILLN.

3.6.10.3 *Reenvío de llamada incondicional*

Véase en el § 4.6.5 de la Recomendación I.252 la interacción con el PILLN.

3.6.11 *Búsqueda de línea*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

El servicio de búsqueda de línea (BL) interviene antes que el PILLN. El servicio de búsqueda de línea proporcionaría primero la selección de un interfaz para la presentación de una llamada. Una vez que el servicio ha seleccionado un interfaz, tendría lugar el procesamiento normal de la llamada, incluida la presentación del número de la parte llamante a un interfaz seleccionado abonado al PILLN.

3.6.12 *Servicio tripartito*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

3.6.13 *Señalización de usuario a usuario*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

3.6.14 *Números múltiples de abonado*

Véase en el § 2.6.5 la interacción con el PILLN.

3.6.15 *Servicio de retención de llamadas*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

3.6.16 *Aviso del importe de la comunicación*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

3.7 *Descripción dinámica*

La descripción dinámica para este servicio se representa en la figura 1/I.251.

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie B	Medios de expresión: definiciones, símbolos, clasificación
Serie C	Estadísticas generales de telecomunicaciones
Serie D	Principios generales de tarificación
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedios
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Transmisiones de señales radiofónicas, de televisión y de otras señales multimedios
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	RGT y mantenimiento de redes: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos
Serie Y	Infraestructura mundial de la información y aspectos del protocolo Internet
Serie Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación